

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Alcaldesa de Tláhuac, al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro y al Secretario de Movilidad todos de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus funciones y atribuciones, y de acuerdo con su suficiencia presupuestal lleven a cabo acciones conjuntas con la finalidad de mejorar la movilidad en las inmediaciones de la estación terminal Metro Tláhuac de la línea 12”***. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

"Tláhuac" es un vocablo náhuatl que significa "Lugar sobre la tierra". Diversos historiadores indican que es la contracción de *Cuitláhuac*, el nombre que tuvo originalmente San Pedro Tláhuac. Se han propuesto varias interpretaciones del topónimo. Carlos Montemayor dice que Cuitláhuac significa *Lugar de los que tienen desechos*. Lo traduce a partir de las voces *cuítlatl* (desecho, excremento), -

*hua* (posesivo) y *-c* (locativo). Cecilio Robelo apunta que el nombre original pudo haber sido *Cuitlahuacapan*, y traduce el término como *En el agua de excrescencia dura*. José Corona coincide en que el topónimo se traduce como *Lugar de agua sucia*, a partir de *cuítlatl* ("suciedad") y *atl* ("agua"). El ícono representa una simplificación del glifo azteca.

También se puede traducir como "el lugar del que cuida el agua", haciendo alusión a las tareas de vigilar los flujos de aguas dulces que venían de Xochimilco.

Desde sus orígenes el Metro fue concebido como la 'base de un sistema complejo de transporte masivo de la ciudad'. Más tarde, a finales de los años setenta, se concebía como la 'columna vertebral' del sistema de transportación y como un factor importante para desincentivar el uso del auto particular. La evolución real del impacto del Metro en la transportación metropolitana fue muy diferente de las ideas previas," apuntan los investigadores Ovidio González Gómez y Bernardo Navarro Benítez en el artículo *El Metro de la Ciudad de México: Desarrollo y perspectiva*.

Según cifras divulgadas por el STC-Metro<sup>2</sup>, durante el 2018 se movieron 1,647 millones 475 mil 013 usuarios y los viajes de todas las líneas sumaron 44 millones 075 mil 690.54 de kilómetros recorridos en los 365 días que dio servicio. La estación con menor afluencia fue Deportivo 18 de marzo de la Línea 6, que fue visitada por 681 mil 350 usuarios; en cambio, por Pantitlán de la Línea A pasaron casi 40 millones 850 mil 325 usuarios.

Hoy día existen 12 líneas del metro repartidas a lo largo y ancho de la Ciudad de México. Su red cubre más de 226 kilómetros de recorrido y pasa por 195 estaciones. Las autoridades de la Ciudad de México, estiman que a lo largo del 2018 se consumieron 786 millones 772 mil 431 kilowatts en su operación.

La iconografía de las estaciones fue creada por un grupo de expertos “tanto nacionales como internacionales, entre los que destacó Lance Wyman como director de diseño y dos mexicanos, Arturo Quiñónez y Francisco Gallardo. Todos ellos trabajaron juntos en el ISTME, Ingenieros en Sistemas de Transporte Metropolitano, que tenía la responsabilidad de la arquitectura, el diseño de los trenes y las estaciones, bajo la coordinación del arquitecto Pedro Ramírez Vázquez”, detalla el Gobierno de la CDMX en el sitio web dedicado al Metro.<sup>1</sup>

Las estaciones del metro son cruces de muchos peatones, usuarios, motocicletas, unidades de movilidad alternativa y de transporte público, vehículos particulares o taxis de aplicación, todos quieren llegar a tiempo a su destino, pero si no existen las condiciones para que puedan transitar libremente se complica todo el entorno. Tláhuac es una de las estaciones que forman parte del Metro de la Ciudad de México, es la terminal oriente de la Línea 12.

La estación es de tipo superficial; y al igual que varias estaciones terminales, tiene dos andenes, tres vías y talleres exclusivos para los trenes que circulan en esta línea.

### **Afluencia**

La estación ha tenido una afluencia importante desde su inauguración en 2012. En 2020 Tláhuac se convirtió en la décima más utilizada de la red, al presentar una afluencia promedio de 36,424 pasajeros que utilizaron la estación a diario.

Así se ha visto la afluencia de la estación en los últimos 10 años: <sup>2</sup>

<sup>1</sup><https://www.gaceta.unam.mx/el-metro-de-la-ciudad-de-mexico-cumple-50-anos/>

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Tláhuac\\_\(estación\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Tláhuac_(estación))

**Afluencia Anual de Pasajeros**

Año	Afluencia	A Diario	Ranking Anual	Aumento%	Ref.
2023	0	0	X	-100.00%	<a href="#">12</a>
2022	0	0	X	-100.00%	<a href="#">13</a>
2021	3,245,863	8,892	▼101°/195	-75.65%	<a href="#">14</a>
2020	13,331,263	36,424	▲10°/195	-35.73%	<a href="#">11</a>
2019	20,743,670	56,831	▲14°/195	+11.37%	<a href="#">15</a>
2018	18,625,102	51,027	▲15°/195	+23.47%	<a href="#">16</a>
2017	15,084,248	41,326	▲20°/195	+4.21%	<a href="#">17</a>
2016	14,475,541	39,550	▲22°/195	+1,492.72%	<a href="#">18</a>
2015	908,859	2,490	▼184°/195	-65.66%	<a href="#">19</a>
2014	2,646,806	7,251	▼162°/195	-79.03%	<a href="#">20</a>
2013	12,620,535	34,576	▲32°/195	+741.09%	<a href="#">21</a>
2012	1,500,495	4,110	176°/195	-	<a href="#">22</a>

**II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La estación del metro Tláhuac presenta diversas problemáticas mismas que deben atenderse de manera prioritaria, una de ellas es que debajo de los puentes peatonales que se usan para acceder a la estación se usa el espacio para estacionar motocicletas, lo que genera dificultad a los transeúntes para desplazarse con comodidad, ya que en la banqueta tienen que cuidarse de las motos y además dejan espacios reducidos para hacer uso de la banqueta es decir en espacios tan reducidos no se puede pasar con carreolas o sillas de ruedas.

Otra situación que se presenta en esta estación es que sobre avenida san Rafael Atlixco el transporte público sea la hora que sea hace base ocupando uno o hasta dos carriles de los únicos dos existentes, con ello obstruyen el libre tránsito del resto de los vehículos.



Finalmente, otra problemática que se presenta es con los taxis “piratas” o tolerados que se meten en sentido contrario sin respetar las señales de tránsito, hacen base en lugar no permitido y sobre todo al no ser taxis regularizados ponen en riesgo la integridad de las personas que los abordan, principalmente las mujeres ya que si quieren compartir número de placa o tarjetón no cuentan con ello dichas unidades.

### **III.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo 17, lo siguiente:

*” Artículo 4.-...*

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 3, 4, 12, 13 apartado C y E, establecen lo siguiente:

*” Artículo 3 De los principios rectores*

*1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*

*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

*b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y*

*c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*

*3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.*

*Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

*A. De la protección de los derechos humanos*

*1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

*2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*

*3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

*5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.*

...

*Artículo 12. Derecho a la Ciudad*

*La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*



*El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

#### *Artículo 13 Ciudad habitable*

##### *C. Derecho a la vía pública*

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

##### *E. Derecho a la movilidad*

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.” (Sic).*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 30, 34, y 60, establecen lo siguiente:



*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

*Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:*

*I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;*

*II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;*

*III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;*

*IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

*V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

*VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;*

*VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y*

*IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.*

*Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.” (Sic).*

**CUARTO.-** La Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en sus artículos 2, 5, 15, 16 y 17 establecen lo siguiente:

*“Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:*

*I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

*II. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;*

*III. La señalización vial y nomenclatura;*

*IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;*

*V. La infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio; y*

*VI. La promoción del acceso de mujeres y niñas a transporte de calidad, seguro y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.*

*Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.*

*Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:*

*I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;*

*II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;*

*III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;*

*IV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;*

*V. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;*

*VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad desuso demarcaciones territoriales;*

*VII. Crear un Consejo Asesor de la alcaldía en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones en dicha materia. Asimismo, como instancia de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;*

*VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial;*

*IX. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;*

*X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;*

*XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen amovilidad integral;*

*XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;*

*XIII. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y*

*XIV. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.*

*Artículo 16.- En la vía pública las alcaldías tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:*

*I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;*

*II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y que no cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y*

*III. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación. Los objetos retirados se reputarán como mostrencos su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía que los retiró. Para el cumplimiento de las facultades anteriores, las Alcaldías establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Ciudadana.*

*Artículo 17.- Son obligaciones de las Alcaldías en materia de servicio de transporte de pasajeros en ciclo taxis:*

*I. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría a los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclo taxis, dentro de su demarcación; y*

*II. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios y los derechos de los permisionarios.*

*III. Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”  
(Sic).*

**QUINTO.-** El Programa Integral de Movilidad 2019-2024 de la Ciudad de México, en su numeral 4 define la VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS de la siguiente forma:

**“4.1 VISIÓN** *En el periodo 2019- 2024, las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana en la Ciudad de México. Mediante la creación de un sistema integrado de movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas, y optimice la eficiencia del transporte de mercancías. De esta manera, las y los habitantes tendrán mejor calidad de vida, habrá menos desigualdades sociales, menos emisiones de contaminantes criterio y de efecto invernadero y una mayor accesibilidad.*

**4.2 MISIÓN** *El Programa Integral de Movilidad 2019-2024 busca que los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orienten en aumentar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos, saludables y seguros*

*para toda la ciudadanía. A su vez, este instrumento garantiza el derecho a la ciudad para dar pie a un aprovechamiento equitativo e impulsar el crecimiento económico, inclusivo y sostenible que dé bienestar a sus habitantes e incida en la reducción de las desigualdades y en el incremento del bienestar.*

**4.3 OBJETIVOS** *El objetivo general es redistribuir los tres componentes estructurales de la movilidad urbana: los modos, el espacio vial y los recursos para el año 2024. Este objetivo busca hacer frente a los problemas derivados de la fragmentación, ineficiencia e inequidades del actual sistema de movilidad de la Ciudad de México.” (Sic).*

#### **IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, los puntos resolutiveos siguientes:

**PRIMERO.-** De la persona Titular de la Alcaldía Tláhuac, se solicita de acuerdo con sus funciones y atribuciones poner orden en el comercio informal, alrededor de la estación terminal Tláhuac de la Línea 12, y haga respetar los cruces peatonales, así como garantizar el libre tránsito de las personas en las banquetas.

**SEGUNDO.-** De la persona Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro de acuerdo con sus funciones y atribuciones se solicita habilitar la zona que utilizaba el metrobús en la estación terminal Tláhuac de la Línea 12, para que el transporte público haga base ya que actualmente ocupan los dos carriles de la Avenida San Rafael Atlixco, así mismo en dicha vialidad debajo de los puentes peatonales indebidamente estacionan motocicletas por lo que se deberán de habilitar estacionamientos para motocicletas, para que los usuarios puedan dejarlas de una manera segura y garantizar el libre tránsito de todos los transeúntes.



**TERCERO.-** De la persona titular de la Secretaria de Movilidad de conformidad con sus funciones y atribuciones, y de acuerdo con su suficiencia presupuestal se solicita realizar un operativo para verificar los estacionamientos informales que vecinos han acondicionado en sus domicilios, y así mismo revisar los sitios de taxis existentes ya que los mismos no son oficiales uno es sobre avenida Tláhuac, esquina Antonio Bejar y el otro sobre Avenida San Rafael Atlixco, esquina José Bernal, con la finalidad de mejorar la movilidad en las inmediaciones de la estación terminal Metro Tláhuac de la línea 12.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "A.G." followed by a flourish.

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



LTG/DAAC.

---

Título	pa_movilidad_metro_tlahuac_rev.docx
Nombre de archivo	pa_movilidad_metro_tlahuac_rev.docx
Id. del documento	f0812c5ce879632a603b771254e0f267b9d89722
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 00:24:35 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.207.239
 VISTO	<b>15 / 11 / 2024</b> 00:24:38 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.239
 FIRMADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 00:25:00 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.239
 COMPLETADO	<b>15 / 11 / 2024</b> 00:25:00 UTC	Se completó el documento.